



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ACUERDO REGIONAL N° 059-2017-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 13 de junio del 2017

VISTO:

El Oficio N° 038-2017-GR.LAMB./CSMDHPS, Reg. SIGEDO N° 03024392, de fecha 05 de junio del año 2017, de la Presidenta de la Comisión de Promoción del Salud, Mujer, Derechos Humanos, y Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, la Presidenta de la Comisión de Promoción del Salud, Mujer, Derechos Humanos, y Programas Sociales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, recurre a este colegiado para elevar el Dictamen N° 004-2017-GR.LAMB./CSMDHPS, referente a la propuesta de aprobación del Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en la Región Lambayeque 2017-2021, con la finalidad de que sea tratado en sesión de consejo.

Que, mediante Oficio N.º 78-2017-GR.LAMB./PR, de fecha 26 de enero del año 2017, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque eleva el expediente referente al Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en la Región Lambayeque 2017-2021.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; “personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; “Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y el inc. 1) del artículo 192ª de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que los Gobiernos Regionales son competentes para: “Aprobar su organización interna”. Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9º de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; “La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”, tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional” en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; “La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia” (...).

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de lo Gobiernos Regionales establece: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la Organización y la Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez días naturales; así mismo el artículo 39° de la misma Ley, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el Plan Bicentenario “El Perú hacia el 2021, en el Eje Estratégico 2: Oportunidades y accesos a los servicios, en el numeral 2.8. Objetivos, Lineamientos, Prioridades, Metas, Acciones y Programas Estratégicos, en el Objetivo Específico 6: Sobre Seguridad Ciudadana mejorada significativamente, se ha prescrito en el literal b), “Prevenir el consumo de drogas en la población y sus efectos en la seguridad ciudadana mediante la sensibilización de los escolares y los adultos que se relacionan con ellos”.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2016-GR.LAMB/GRPS-SDDS, de la Sub Dirección de Desarrollo Social de la Gerencia Regional de Programas Sociales del Gobierno Regional de Lambayeque





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ACUERDO REGIONAL N° 059-2017-GR.LAMB./CR

presenta la propuesta del Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Región Lambayeque 2017-2021, precisando que la estructuración del citado plan fue elaborado por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, así mismo se realizó un diagnóstico situacional del consumo de drogas en la región que contó con la participación de diversos actores, como Gobierno Regional, Gobierno Locales, Gerencia Regional de Educación, Gerencia Regional de Salud, Ministerio Público (Programa Juvenil Restaurativo), Poder Judicial, Policía Nacional del Perú, INPE entre otros.

Que, mediante Informe Legal N° 048-2017-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 26 de enero del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lambayeque, opina que es jurídicamente procedente emitir una Ordenanza Regional que aprueba el “Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Región Lambayeque 2017-2021”, el mismo que constituye una herramienta o guía de trabajo para el desarrollo de acciones de prevención y tratamiento de consumo de drogas en la región.

Que el Dictamen N° 004-2017-GR.LAMB/CSMDHPS, referente a la propuesta de aprobación del Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en la Región Lambayeque 2017-2021 2 precisa como conclusiones las siguientes: “1.- Que, Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en la Región de Lambayeque 2017-2021, permitirá cumplir con uno de los objetivos estratégicos del Plan Bicentenario “El Perú hacia el 2021”; 2.- El presente documento ha sido elaborado siguiendo la ruta metodológica planteada por DEVIDA, y bajo los fundamentos de un enfoque participativo, lo cual ha propiciado la intervención de los líderes de las instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil de la región.”

Que, asimismo, el Dictamen mencionado en el considerando anterior establece como recomendaciones las siguientes: “1.- Dictar la Ordenanza Regional que Apruebe el Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en la Región de Lambayeque 2017-2021; 2.- Disponer que esta norma sea publicada de acuerdo a Ley.

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional, reconoce como Derechos de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque “proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales”.

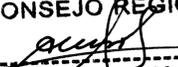
Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 07.JUN.2017;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Dictamen N° 004-2017-GR.LAMB/CSMDHPS, referente a la propuesta de aprobación del “Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en la Región Lambayeque 2017-2021”.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**


Abog. Patricia Muro Mesones
Consejera Delegada